

# “LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA DEMOCRACIA DIGITAL: EL CASO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA (ARGENTINA)”

Avance de Investigación en curso

Edgar Gustavo Fernández Suárez<sup>1</sup>

Grupo de Trabajo n° 13  
[13.grupotrabajo@gmail.com](mailto:13.grupotrabajo@gmail.com)

Palabras claves: Democracia digital – gobierno digital – ciberciudadanía

## Resumen

La expresión Gobierno Electrónico al uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para facilitar y estimular la relación del gobierno con los ciudadanos, mejorar la gestión y los servicios, garantizar la transparencia y la participación mediante el acceso a la información pública. Al mismo tiempo que se extienden las políticas de desarrollo de la democracia digital, como es el caso del municipio de la ciudad de Córdoba, consecuentemente surge un nuevo tipo de ciudadano, el ciberciudadano, el cual hace uso de las TIC para relacionarse con el Estado y hacer valer sus derechos de petición, demanda y de crítica.

## 1. Introducción

Al menos en los últimas tres décadas, las denominadas Nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) han marcado nuestra época por las profundas transformaciones acaecidas en las formas tradicionales de comunicación interindividuales y por su fuerte impacto en el ámbito de la política, sobre los partidos políticos y las instituciones de gobierno.

Las nuevas realidades necesitan de nuevos conceptos que las expresen. Surgen así los conceptos de **Democracia Electrónica o Democracia Digital** en Estados Unidos para referirse a la vinculación entre los ciudadanos y la administración pública con relación a los servicios y políticas públicas, los debates de opinión y la participación política. Este concepto amplio, implica diferentes niveles de accesibilidad para los ciudadanos, desde los sistemas que proporcionan exclusivamente el acceso a la información hasta aquellos que incluyen los sistemas de ventanilla electrónica para efectuar las gestiones administrativas por vía telemática<sup>1</sup>.

La expresión Democracia Digital también supone el uso del voto electrónico para la elección de autoridades y para posibilitar nuevas vías de participación ciudadana en los procesos de decisiones en materia de políticas públicas, a través de encuestas, debates y votaciones sobre temas de interés general mediante el empleo de plataformas telemáticas<sup>2</sup>.

Vemos, por tanto, que la democracia digital tiene dos acepciones bien definidas. Por un lado, el ejercicio de la **democracia representativa** y, por el otro, la participación ciudadana en materia de políticas y servicios públicos, la **democracia participativa**. En ambos casos, las nuevas tecnologías expresan la posibilidad de fortalecer y acercar la democracia a la gente en términos de transparencia, tiempo real, eficacia, eficiencia, costos y diversidad temática<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Polítólogo. Doctor en Ciencias Políticas y Sociología (Universidad Complutense (España)). Docente e investigador de la Universidad Nacional de Universidad Nacional de Córdoba, La Rioja y Blas Pascal

La decisión política de incorporar las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información a las diferentes manifestaciones de la vida democrática, dio lugar a la puesta en práctica de medidas tendientes a materializar uno de los pilares de esa democracia digital, el Gobierno Electrónico. Se denomina **Gobierno Electrónico** al uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para facilitar e intensificar la relación del gobierno con los ciudadanos, mejorar la gestión y los servicios, garantizar la transparencia y la participación cívica y facilitar el acceso a la información pública.

Como resultado del impacto tecnológico de las TIC`s en la vida social, rápidamente se las ha incorporado a la interrelación entre ciudadanos y los gobiernos locales, provinciales y nacionales, poniendo en práctica nuevas estrategias comunicacionales que permiten establecer una mayor cercanía con aquellos, transmitiendo los logros de la gestión, la ejecución de proyectos y avances, como así también la disponibilidad para admitir demandas, apoyos, sugerencias y críticas de la población; gestionar trámites administrativos y atender servicios. El gobierno electrónico tiene como finalidad construir una auténtica comunidad digital dentro de la jurisdicción territorial integrada por las empresas, los organismos gubernamentales, los ciudadanos y las organizaciones civiles<sup>4</sup>.

El Gobierno Argentino, define el GE como “el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) para redefinir la relación del gobierno con los ciudadanos, mejorar la gestión y los servicios, garantizar la transparencia y la participación y facilitar el acceso a la información pública, apoyando la integración y el desarrollo de los distintos sectores”<sup>5</sup>.

En su portal de internet, el BID presenta una definición más ambiciosa que incluye los beneficios que reportará el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Gobierno, tales como una menor corrupción, aumento de la transparencia, ahorro de tiempos, aumento de ganancias y/o reducción de costos<sup>7</sup>.

Por nuestra parte, afirmaremos que la expresión “Gobierno Electrónico” representa el uso de las TIC para relacionar al gobierno con los ciudadanos y facilitar la participación de éstos en aquellos aspectos que le incumben de manera directa, tales como servicios públicos, gestiones administrativas y el acceso a la información pública.

## **2. El Estado de Ciudadanía**

Referirnos a la democracia electrónica nos conduce, necesariamente, al concepto de **ciberciudadanía**.

En la primera década del siglo XXI, la bonanza económica de los países latinoamericanos ha sido el denominador común de las experiencias nacionales. El análisis comparado nos permite observar que allí donde el Estado ha jugado un rol importante -ámbito económico, político y social- ha logrado ser un agente insustituible de los procesos de ampliación de la ciudadanía política y social; como por el contrario, donde han habido deficiencias muy marcadas -Estado de Derecho e institucionalidad- ha permitido altos niveles de inseguridad y corrupción que amenazan el ejercicio de la ciudadanía civil.

Tales actuaciones del Estado fueron el resultado de demandas sociales como una reacción al abandono de las políticas de las últimas décadas del siglo XX por la aplicación de las políticas neoliberales aplicadas en forma generalizada en Latinoamérica.

El regreso a la democracia en la región ha significado el retorno a la democracia político – electoral; pero resta aún una democratización altamente inclusiva mediante políticas activas y la dinamización del protagonismo cívico desde la Sociedad Civil.

La superación de las deficiencias de las democracias regionales requiere fortalecer al Estado, ya que existe una relación causal positiva entre la efectividad estatal y la expansión de la ciudadanía social y política. La democracia de Ciudadanía implica redistribuir poder para garantizar a los individuos el

ejercicio de sus derechos mediante un Estado de Derecho formal y sustancialmente y democrático, esto es, una institucionalidad capaz de expandir la ciudadanía en las esferas política, civil y social y económica<sup>12</sup>.

Esta finalidad requiere, por un lado, (a) articular nuevas formas de participación política para contrarrestar la crisis de representación; y, por el otro, (b) incrementar el poder político efectivo del Estado, modernizando sus organizaciones y suministrándole recursos materiales y humanos eficaces.

En América Latina, la ciudadanía social entendida como la titularidad por las personas de los derechos económicos y sociales, y el respeto de esos Derechos, es un concepto que trasciende el utilitarismo anglosajón, pues implica dignidad, justicia social y libertad positiva (ampliación creciente de oportunidades para el desarrollo de las personas).

En un intento de superar la visión meramente burocrática y técnica de la definición weberiana del Estado, O'Donnell (2009) caracteriza al Estado democrático<sup>13</sup> como aquel en el que las burocracias estatales tratan a todos los ciudadanos equitativa y respetuosamente, existen normas efectivas y de fácil acceso para permitir transparencia de los procesos decisorios; instancias institucionalizadas para consultas, discusión e intercambios de información con todos los sectores sociales; y un sistema legal e instituciones que actúan constructivamente, en relación a las identidades y/o excluidos.

### **3. Lo que representa el Gobierno Electrónico para una nueva sociedad democrática**

El funcionamiento de la democracia requiere de la legitimidad de las autoridades y la confianza depositada en ellas. La práctica demuestra que la desconfianza es la regla general y se manifiestan en el proceso electoral (abstención, voto nulo, etc) o por la desvinculación de la política extra institucional anti institucional o a-institucional de participación (movimientos sociales, formas de acción política disruptivas o disfuncionales), que ponen en relieve la responsabilidad de los políticos y las autoridades y las debilidades de la calidad de la democracia vigente<sup>14</sup>.

Entre las características del Estado de ciudadanía o Estado democrático moderno ya señaladas, se pueden destacar la concepción del ciudadano como protagonista activo y "empoderado" en una sociedad más plural; y la responsabilidad del Estado ante los ciudadanos de rendir cuentas transparentes de sus actos ante las instancias representativas y de la sociedad civil. Estas dos características bastan para vincularlas a los alcances y propósitos de la ciberciudadanía<sup>15</sup>.

Las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los ámbitos de sociabilidad están produciendo cambios en los modos de interacción interindividual y en "la forma en que las sociedades involucran a los individuos en los procesos evolutivos"<sup>16</sup>. Las sociedades se transforman, al decir de Peter Drucker (1999), en "sociedades del conocimiento" y sus miembros, en "trabajadores del conocimiento"<sup>17</sup>.

Esta enorme madeja de interacciones canalizadas por las TICs configura una nueva estructura social, "la sociedad red", cuya característica es la creación de un espacio de flujos que supera la dimensión territorial en la que la cultura y las instituciones se manifiestan.

Actualmente, buena parte de la eficiencia del sector público pasa por la inserción de la tecnología en los procedimientos administrativos. Pero, con frecuencia, los Estados consumen importantes recursos en la construcción de sistemas informáticos inconexos que no logran el nivel de eficiencia deseado, ya que la materialización del gobierno electrónico implica la utilización de herramientas integradas que comparten una única base de información.

Entre los países en la vanguardia en la expansión del gobierno electrónico se destacan el Reino Unido, Canadá, Estados Unidos, Singapur, Nueva Zelanda, Irlanda, Argentina, Brasil y México<sup>18</sup>.

En el caso argentino, recién en la última década la sociedad se inició decididamente la evolución hacia la sociedad del conocimiento, entrando en esta ola de cambio no sólo las instituciones oficiales sino también los movimientos populares, juntas vecinales, los comercios e industrias, los hogares, los profesionales y estudiantes, y tantos otros actores sociales, todos los cuales organizan, como mínimo, sus actividades cotidianas por medio del correo electrónico.

Esta nueva sociedad, aún emergente, está constituida por un nuevo ciudadano quien, dotado de conocimientos y usos tecnológicos cotidianos para comunicarse y expresarse tiene además conciencia de sus derechos y de la relevancia de su participación política y social. Estamos, pues, ante la presencia del ciberciudadano.

A su vez, las empresas utilizan las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus herramientas para funcionar sobre una base de redes, pues han asumido que aquellas economías que no estén en el paradigma de la información y el conocimiento sólo podrán permanecer como economías de supervivencia.

No obstante, el gobierno electrónico no significa sólo un portal en Internet, sino cambios más profundos que comienzan con una nueva mentalidad o actitud de los funcionarios y dirigentes políticos dentro de cada una de las áreas del gobierno<sup>19</sup>.

#### **4. Ciudadanía y ciberciudadanía**

El tradicional concepto jurídico y político de ciudadanía es el legado de la revolución francesa y fue consagrado en el Estado de Derecho como instrumento de emancipación de los sectores burgueses que defendieron el ejercicio de los derechos individuales, basados en la autonomía y en una visión antropológica fuertemente individualista, muy propia de la filosofía liberal.

Esta concepción liberal fue criticada por el marxismo, el cual señaló la escisión que significa distinguir los derechos del hombre, entendidos como derechos del individuo egoísta, en cuanto miembro de la sociedad civil, y los derechos del ciudadano de la comunidad política, quien los ejerce a partir de su interacción con los demás individuos<sup>20</sup>. En otras palabras se trata de una fractura entre el hombre como individuo, cuyas posibilidades de acción en la sociedad se hayan limitadas por un reparto desigual de los bienes, y el ciudadano como sujeto de relaciones formalmente iguales en el seno de la comunidad política. Para Marx (1982) la efectiva realización de los derechos humanos requería de una emancipación que se materializa cuando el hombre y el ciudadano se funden en el reconocimiento de que su fuerza es fuerza social y, por tanto, “no separar de sí mismo la fuerza social bajo la forma de la fuerza política”<sup>21</sup>. La ciudadanía, en la concepción burguesa, constituye una exaltación del egoísmo, una visión atomizada del individuo, aislado respecto de sus semejantes. El Estado liberal – burgués negó el ejercicio pleno de la ciudadanía y discriminó, mediante el sufragio censitario, a las mujeres, los pobres y los analfabetos.

Durante el siglo veinte, como una reacción en el ámbito académico a estas limitaciones, la clásica obra de Thomas H. Marshall, “Ciudadanía y clase social” (1998), respondió mediante la prédica a favor de una expansión del concepto de ciudadanía más allá de la mera titularidad de los derechos políticos en favor del *status* de miembro de pleno derecho de una comunidad, bajo la forma de derechos sociales, económicos y culturales<sup>22</sup>.

Anterior a Marshall, fue Hermann Heller (1978) uno de los más decididos impulsores del Estado social de Derecho como respuesta a las demandas del proletariado por democracia social. El Estado Social legitimó el intervencionismo estatal de postguerra mediante programas de políticas públicas

orientadas al bienestar social, con el fin de eliminar los obstáculos y desequilibrios sociales y económicos que obstaculizaban el pleno disfrute de la libertad para todos los ciudadanos<sup>23</sup>.

Sin embargo, la crisis del Estado Social en los ochenta y noventa minaron su legitimidad debido a la ineficacia del Estado para hacer efectiva las aspiraciones y necesidades de la ciudadanía<sup>24</sup>. Actualmente, el tradicional concepto liberal de la identidad ciudadano y nacionalidad ha quedado vacío de sentido ya que las sociedades son realidades más complejas en el contexto de colectividades multirraciales, multiculturales y plurilingüísticas.

En sociedades multiculturales, el concepto de ciudadanía deriva gradualmente desde una ciudadanía unilateral a una ciudadanía multilateral que representa la posibilidad de ser titular simultáneamente de varias ciudadanía y la posibilidad de ejercerlas según grados de intensidad de acuerdo al sentimiento, mayor o menor, de cada ciudadano hacia cada una de las comunidades políticas a la que pertenezca (local, provincial o estadual, nacional o regional)<sup>25</sup>. Este concepto abierto de ciudadanía multilateral se adapta en buena medida a las formas de democracia electrónica que permiten conjugar la democracia representativa tradicional con experiencias de democracia directa participativa, revitalizando el ejercicio de la ciudadanía en el contexto de la era tecnológica de nuestro tiempo. El sujeto activo de la democracia se convierte en el ciberciudadano.

La relación de la cultura de la imagen y sus soportes tecnológicos ha sido exhaustivamente analizada por diversos filósofos, politólogos, sociólogos y expertos en comunicación pero, sin duda, fue Giovanni Sartori (1998) quien señalara los riesgos de la “teledemocracia” o “telepolítica” para el ejercicio de la capacidad crítica de los ciudadanos en la democracia<sup>26</sup>.

Para Sartori, la videopolítica -la relación entre la tecnología y política- lejos de contribuir a la madurez de los ciudadanos, más bien debilita su responsabilidad cívica, ya que el crecimiento exponencial del flujo de informaciones no implica ampliación del conocimiento ni del desarrollo de la capacidad crítica de los ciudadanos<sup>27</sup>. La televisión, como todas las tecnologías de la imagen, ha contribuido a crear un post - pensamiento que supone la anulación del pensamiento crítico, indispensable para el ejercicio responsable de los derechos a la participación política.

El politólogo estadounidense Cass Sunstein (2001) si tiene una opinión más favorable a la vinculación de las nuevas tecnologías de la comunicación con la política por sus posibilidades de renovación democrática, advierte que la red propicia un tipo de información y comunicación políticas individualizadas y personalizadas que permite a cada usuario construir su propia recopilación de información política. Esto puede conducir a una fragmentación que dificultará la conformación de opiniones y programas políticos colectivos e impidan vertebrar y cohesionar la experiencia democrática<sup>28</sup>. Sunstein sostiene que la red propende a generar un tipo de usuario – consumidor cuyos hábitos de uso se proyectan a otros ámbitos en los que se permite su uso, entre ellos, la misma actividad política. De este modo, se afianza el individualismo del usuario, ahora ciudadano, orientado hacia la satisfacción de su propio interés y en desmedro de los valores democráticos orientados hacia la solidaridad y el compromiso, por la supremacía “de la lógica económica del mercado”<sup>29</sup>.

Pero también cabe señalar las ventajas de la democracia electrónica para la democracia participativa, en base a la participación directa y efectiva de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas, aminorando el protagonismo de los partidos políticos y descentralizando el ejercicio del poder.

La red permite maximizar y optimizar la comunicación política de los ciudadanos y organizaciones entre sí y con los gobernantes sin mediatizaciones de las tradicionales instituciones representativas, por medio de las manifestaciones políticas en la red, en los portales oficiales de los Estados u organismos públicos. Se trata de una suerte de democracia plebiscitaria, una urna constantemente abierta a la consulta o al sondeo ciudadano que puede hacer viable determinadas

experiencias políticas de democracia directa, las cuales hasta antes de la revolución informática de los setenta, resultaban inviables o problemáticas, lo que implica un salto cualitativo hacia una nueva forma de sociedad<sup>30</sup>.

No obstante, existen riesgos como el de una estructuración vertical de las relaciones sociopolíticas que despersonalice al ciudadano y lo exponga a una situación de vulnerabilidad frente a la prédica personalista, la manipulación de los medios oficiales o privados desde el vértice del poder político o económico; en lugar de favorecer una comunicación horizontal entre los ciberciudadanos.

El temor a la desintegración social y cívica del sujeto político es una de las críticas más frecuentes a la democracia electrónica, porque la cultura cibernética habitúa al individuo a la asociación con sus semejantes en un ámbito irreal, íntimo y aislado como es el ciberespacio. Esta pérdida de la dimensión social comunitaria puede conducir a la apatía y el desinterés por la política pues inducen a adquirir hábitos tecnológicos que desterritorializan las vivencias y experiencias sociales. Es el fenómeno de las “multitudes solitarias” que se pierden en la desintegración cívica<sup>31</sup>.

## **5. Marco jurídico Municipal en materia de gobierno digital**

Con una población de más de un millón y medio de habitantes, la ciudad de Córdoba es la segunda del país. La distribución territorial del municipio es descentralizada ya que cuenta con once Centros de Participación Comunal, por medio de los cuales los vecinos pueden realizar una amplia variedad de gestiones administrativas, además de participar en actividades culturales, sociales, deportivas y vecinales.

El preámbulo de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Córdoba establece que el municipio es el garante del sistema representativo, republicano, democrático y participativo.

Luego, en el Capítulo II, considera a los vecinos “como protagonistas y artífices de la vida cotidiana y el destino común de la Ciudad, sentido y razón de ser del Municipio” por el que gozan no sólo de derechos sino también la obligación de participar (art. 12).

El art. 16 constituye un aspecto muy importante en la promoción de la participación política y social de los vecinos en el desarrollo de la política local, en su capacidad para aportar ideas y propuestas que mejoren su funcionamiento; y le manda crear los “institutos y organizaciones necesarios que posibiliten el ejercicio de ese derecho”.

Para lograr la elaboración y desarrollo de las políticas de acceso a la información pública y la participación ciudadana mediante las nuevas tecnologías, cabe indicar la reglamentación del derecho de acceso a la información pública, mediante la Ordenanza N° 11.877/10. En su art. 10° regula la obligación de los Poderes del Municipio de proveer información actualizada en el Portal virtual de la Municipalidad de Córdoba, del Consejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas, y establece una nómina de la información que indispensablemente debe ser publicada, debiendo publicar y actualizar mensualmente en sus respectivos sitios virtuales, el contenido mínimo de su competencia, como el Digesto municipal, el Código de Ética, la Estructura Orgánica, los Servicios Municipales, las Declaraciones Jurada de los Funcionarios de su patrimonio e ingresos, Presupuesto y ejecución presupuestaria, etc. En este sentido el actual portal oficial de la Municipalidad de Córdoba cumple con tales requisitos, ya que en él figuran los enlaces con las diferentes Secretarías municipales y del Tribunal de Faltas; con las informaciones relativas a las licitaciones (aperturas, contrataciones directas e informáticas, concursos de precios, normativa sobre licitaciones, y registro de proveedores), al presupuesto y su ejecución; con las informaciones relativas al Consejo Deliberante y los accesos al sistema Informático Interno de la Municipalidad; además del formulario de acceso a la información

publica. Finalmente, se encuentran los enlaces relativos a distintos servicios y trámites municipales que el ciudadano puede gestionar por sí mismo.

En el mismo portal municipal se hallan los enlaces con el nuevo portal de Transparencia (2013), gestionado en base al artículo 20° de la Carta Orgánica, el cual señala que “los vecinos tienen el derecho a la información periódica sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, así como el balance sintético sobre la ejecución, del presupuesto, la ejecución de políticas municipales y lo que resulte pertinente y de interés general”. El portal cumple, en general, con estas exigencias ya que en ellas se puede consultar con las el Plan de Metas, el Boletín Oficial, las licitaciones públicas, las Declaraciones Juradas, recaudación tributaria, políticas vecinales, informes oficiales, y la normativa municipal.

A fin de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a todos los vecinos de la ciudad, especialmente a las que poseen capacidades diferentes, la Ordenanza N° 11982/11 mediante el uso de los recursos informáticos, dispone adherir y aplicar las normas de accesibilidad internacionales recomendadas por *World Wide Web Consortium (W3C)* a través de la *Web Accessibility Initiative (WAI)*.

La Ordenanza N° 11.873/10 impone al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de publicar y actualizar mensualmente, a través de la Pagina Web oficial del Municipio, toda la información relativa al presupuesto participativo, indicando la información mínima a publicarse a este respecto.

Al mismo tiempo que los portales oficiales de la Municipalidad difunden la actividad oficial en todos sus ámbitos, se encuentran vinculadas a ellas las redes sociales de *Facebook*<sup>33</sup> y de *Twitter*<sup>34</sup>, a través de los cuales los ciudadanos y vecinos de la ciudad manifiestan sus demandas, denuncias, solicitudes de información, y también sus opiniones sobre cada una de las actividades de gobierno municipal. Resulta interesante observar que los reclamos más frecuentes están relacionados con los problemas de tránsito y transporte público, pavimento, servicios sanitarios, alumbrado e higiene. En menor medida cuestiones relacionadas con la seguridad ciudadana, problemas administrativos o protección animal. Es frecuente el uso de estas redes de parte de los ciudadanos para expresar sus opiniones políticas, su evaluación personal y su fastidio o enojos del accionar del gobierno. Pueden verse también todas las entradas de los años anteriores las cuales permiten medir, en cierto modo, las variaciones de los estados de ánimo o humor político.

## **6. Reflexiones finales**

Puede afirmarse que el desarrollo del Gobierno Electrónico del Municipio de Córdoba está desarrollado tanto tecnológicamente, como desde el punto de vista legal, aunque resta aún medir el grado de eficacia respecto de la promoción de la participación ciudadana y de la confianza en las instituciones democráticas.

Pero sería un error considerar la implementación del Gobierno Electrónico como un problema consistente exclusivamente en incorporar nuevas tecnologías de la información y la comunicación por parte de la Administración Pública para provocar un cambios drástico en su eficacia; un determinismo tecnológico<sup>35</sup> que impediría aceptar que “las mejoras en la eficiencia y la eficacia en los procesos de los organismos públicos, se debe, fundamentalmente, al diseño institucional (...) la adopción de tecnología es un medio muy importante que acompaña a estos cambios, pero nunca un fin en sí mismo”<sup>36</sup>.

Concluimos que el Gobierno Electrónico no sólo tiene una dimensión tecnológica, por cierto relevante, pero también otras de carácter político y cultural que no deben ser soslayadas, ya que la Administración Pública deberá afrontar una profunda transformación de su cultura organizacional para

estar abierta a las posibilidades que se abre a la participación ciudadana, a la transparencia de los procesos burocráticos y a la disponibilidad de información para la toma de decisión y la elaboración y evaluación de políticas públicas.

## 7. Bibliografía

### Libros:

- Drucker, P. (1999) : *Las nuevas realidades*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- Gray, G. & Fisfisch, A., Pinto, A., Miranda, L. (2011): “Ciudadanía política en América Latina: ¿Qué es y cómo se fortalece?”. En Á. Pinto y A. Fisfisch: *El Estado de Ciudadanía. Transformaciones y desafíos del Estado en América Latina en el siglo XXI*. 1a. Edición. Buenos Aires: Sudamericana.
- Marshall, T. H. (1998): *Ciudadanía y clase social*, Editorial Alianza, Madrid.
- O’Donnell, G. (2008): “*Hacia un Estado de y para la Democracia*”. En Rodolfo Mariani (coord.): *Democracia, Estado, Ciudadanía: Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*. Lima. PNUD, Sede Lima.
- Pérez Luño, A. (2004): *¿Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?*. 1a. Edición. Barcelona, Editorial Gedisa, S.A.
- Rosanvallon, P. (2007): *La contrademocracia. La Política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires. Manantial.
- Sartori, G. (1998): *Hommo videns. La sociedad teledirigida*. Madrid, editorial Taurus.

### Artículos de publicaciones electrónicas:

- Aleuy, M. (2007): “La votación Electrónica” capítulo 6. En Enrique Ganuza et al: *Modernización del régimen electoral chileno*. 1º edición. Santiago de Chile. CIEP – CIEPELAN, Libertad y Desarrollo y Proyectamérica.
- Devoto, Mauricio: “El Gobierno electrónico para una nueva Sociedad”. Fundación Creer y Crecer. En: <http://www.afcea.org.ar/publicaciones/gobierno.htm>
- Nye (Jr), Joseph S. (2008): “Information Techonolgy and Democratic Governance”. *Governance.com*. Brookings Institution Press. Washington DC. En Andrés Pluchinotta (2008): “Gobierno Electrónico: ¿Política Pública o Determinismo Tecnológico?”. *CoyunturaOnLine. Información Estratégica para la toma de decisiones*. En <http://www.coyunturaonline.com.ar/?p=28>
- Pedreno, Christian M.: “Ranking de Gobierno Electrónico de Naciones Unidas”. Secretaría de la Gestión Pública de la República Argentina. <http://cmpdigital.com.ar/weblog/?p=59>
- Valenti, Pablo: *Manual.gob*. Banco Interamericano de Desarrollo. Washington DC. Pág. 19. En Andrés Pluchinotta (2008): “Gobierno Electrónico: ¿Política Pública o Determinismo Tecnológico?”. *CoyunturaOnLine. Información Estratégica para la toma de decisiones*. En <http://www.coyunturaonline.com.ar/?p=28>
- Naciones Unidas: *2008 Global E-Government Survey: from E-Government to Connected Governance*. Disponible texto completo en [http://www.unpan.org/egovkb/global\\_reports/08report.htm](http://www.unpan.org/egovkb/global_reports/08report.htm)



## Portales:

- Banco Mundial: [www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm](http://www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm)
- Gobierno Argentino: <http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal>
- Municipio de la Ciudad de Córdoba – red social: <https://www.facebook.com/prensa.decordoba?fref=ts>
- Municipio de la Ciudad de Córdoba – red social: <https://twitter.com/MuniCba>

<sup>1</sup> Aleuy, Mahmud: “La votación Electrónica” capítulo 6. En Enrique Ganuza et al: *Modernización del régimen electoral chileno*. 1° edición. Santiago de Chile. CIEP – CIEPELAN, Libertad y Desarrollo y Projectamérica, 2007, pp. 225 - 226

<sup>2</sup> Gómez, Ana y Justo Carracedo. (2006). Del voto electrónico al voto telemático: clasificación y valoración de las propuestas existentes. Universidad Politécnica de Madrid (2006). Citado por M. Aleuy, *op. cit.*, p. 223.

<sup>3</sup> M. Aleuy, *op. cit.*, p. 239.

<sup>4</sup> En [www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=583](http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=583)

<sup>5</sup> En [www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=583](http://www.argentina.gov.ar/argentina/portal/paginas.dhtml?pagina=583)

<sup>7</sup> La definición completa se puede consultar en [www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm](http://www.worldbank.org/html/extdr/thematic.htm)

<sup>1</sup> <sup>2</sup> O'Donnell, Guillermo: “*Hacia un Estado de y para la Democracia*”. En Rodolfo Mariani (coord.): *Democracia, Estado, Ciudadanía: Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina*. Lima. PNUD – Sede Lima. 2008; pp. 25 a 64.

<sup>1</sup> <sup>3</sup> Ibídem

<sup>1</sup> <sup>4</sup> Pierre Rosanvallon: *La contrademocracia. La Política en la era de la desconfianza*. Buenos Aires.

Manantial, 2007.

<sup>1</sup> <sup>5</sup> Cfr. George Gray, Ángel Fisfisch, Álvaro Pinto y Lucía Miranda: “Ciudadanía política en América Latina: ¿Qué es y cómo se fortalece?”. En Álvaro Pinto y Ángel Fisfisch: *El Estado de Ciudadanía. Transformaciones y desafíos del Estado en América Latina en el siglo XXI*. 1a. Edición. Buenos Aires: Sudamericana, 2011, pp. 195 – 198.

<sup>1</sup> <sup>6</sup> Mauricio Devoto: “El Gobierno electrónico para una nueva Sociedad”. Fundación Creer y Crecer. Escrito para el Diario La Nación. En: <http://www.afcea.org.ar/publicaciones/gobierno.htm>

<sup>1</sup> <sup>7</sup> Drucker, Peter : *Las nuevas realidades*. Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1999; pp. 199 – 235.

<sup>1</sup> <sup>8</sup> Devoto, Mauricio, *op. cit.*

<sup>1</sup> <sup>9</sup> Devoto, *op. cit.*

<sup>2</sup> <sup>0</sup> Pérez Luño, Antonio – Enrique: *¿Ciberciudadaní@ o ciudadaní@.com?*. 1a. Edición. Barcelona, Editorial Gedisa, S.A. 2004, p. 30.

<sup>2</sup> <sup>1</sup> Marx, K. (1982): *La cuestión judía*. En *Escritos de juventud*. Edición a cargo de W. Rocés. Fondo de Cultura Económica, México. Citado en Pérez Luño, *op. cit.*, p. 31.

<sup>2</sup> <sup>2</sup> Marshall, T. H. (1998): *Ciudadanía y clase social*, Editorial Alianza, Madrid.

<sup>2</sup> <sup>3</sup> Heller, Hermann (1978): “*Rechtsstaat oder Diktatur?*”, en: M. Tohipidur (comp.), *Der bürgerliche Rechtsstaat*, Suhrkamp, Frankfurt a. M. Citado por Pérez Luño, *op. cit.*, p. 32.

<sup>2</sup> <sup>4</sup> Pérez Luño, *op. cit.*, p. 33.

<sup>2</sup> <sup>5</sup> Pérez Luño, *op. cit.*, p. 34.

<sup>2</sup> <sup>6</sup> Véase Sartori, Giovanni: *Hommo videns. La sociedad teledirigida*. Madrid, editorial Taurus, 1998.

<sup>2</sup> <sup>7</sup> Sartori, *op. cit.*, pág. 127.

<sup>2</sup> <sup>8</sup> Pérez Luño, *op. cit.*, pág. 66.

<sup>2</sup> <sup>9</sup> Sunstein: *Republic.com*. Princenton University Press, 2001, pág. 105 y ss. Citado por Pérez Luño, *op. cit.*, pág. 66.

<sup>3</sup> <sup>0</sup> Pérez Luño, *op. cit.*, pág. 73.

<sup>3</sup> <sup>1</sup> Internet ha supuesto cuatro grandes desplazamientos: desde el Estado – Nación a la comunidad virtual, desde el territorio al ciberespacio, desde la ciudadanía a la ciudadanía virtual y, desde la comunidad de estados naciones al mercado global para la ciudadanía.

<sup>3</sup> <sup>3</sup> <https://www.facebook.com/prensa.decordoba?fref=ts>

<sup>3</sup> <sup>4</sup> <https://twitter.com/MuniCba>

---

<sup>3</sup> <sup>5</sup> Nye (Jr), Joseph S.: “Information Techonolgy and Democratic Governance”. *Governance.com*. Brookings Institution Press. Washington DC, p. 3. Citado por A. Pluchinotta, *op. cit.*  
<sup>3</sup> <sup>6</sup> Pluchinotta, *op. cit.*